

Referencia:	2021/00000274B
Procedimiento:	Contratos de naturaleza especial
Interesado:	Informe previo de necesidad e insuficiencia de medios.
Representante:	Explotación por terceros de los servicios de temporada de playas
MEDIO AMBIENTE (CPEREZ)	

INFORME DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

El Departamento de Urbanismo – Área de Medio Ambiente - del Ayuntamiento de Peñíscola propone la contratación de los puestos en las playas de Peñíscola destinados a los servicios de temporada. Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato

El Ayuntamiento de Peñíscola, en relación con las playas, tiene las competencias que la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas le otorga en el artículo 115, entre las que se encuentra “Explotar en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local”

Segundo. Insuficiencia de medios personales:

Que en la RPT/ plantilla de personal/ catálogo de puestos del Ayuntamiento de Peñíscola, no constan la plazas correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requiere la prestación de la explotación de los servicios de temporada de las playas de Peñíscola

Tercero. Insuficiencia de medios materiales:

Que no se dispone de los medios materiales necesarios como por ejemplo: quioscos de venta, sombrillas y hamacas, patines acuáticos, casetas, etc.

Cuarto Para atender dicha competencia y dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad de contratación de los puestos en las playas de Peñíscola para los servicios de temporada por los siguientes motivos:

- Las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieran instalaciones desmontables, se otorgan a los Ayuntamientos que lo soliciten, en ejercicio del derecho preferente establecido en el artículo 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

- Dichas autorizaciones se otorgan en la forma que se determina al artículo 113 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- El Ayuntamiento de Peñíscola redacta anualmente el Plan de Explotación de Servicios de temporada en las playas del municipio de Peñíscola que se tramita para su aprobación al Servicio Provincial de Costas de Castellón.
- El Ayuntamiento que opta por explotar los servicios de temporada a través de terceros debe garantizar los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Quinto.- Que por parte del Órgano de Contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y ser proceda a la celebración de los correspondientes contratos de explotación de los servicios de temporada a través de terceros.

Sexto.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

Peñíscola, 24 de enero de 2021
El Tècnic de Medi Ambient

Carlos Pérez Segura